



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2021-00112

Como quiera que mediante proveído de fecha 23 de junio de 2021 se inadmitió la demanda, más no se negó mandamiento de pago como lo aduce la apoderada de la parte actora en escrito allegado, con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR los recursos de reposición y subsidiario de apelación presentados por la parte ejecutante, contra el proveído de fecha 23 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Permanezca el proceso en secretaría hasta tanto venza el término concedido en auto señalado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria